

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera
Bosque de Ciruelos 186, piso 11
Fracc. Bosques de las Lomas
11700 México, D. F.

México, D. F., 30 de septiembre de 2009

Estimado contador Pérez Cervantes:

**NIF E-2 “CONTRIBUCIONES RECIBIDAS U OTORGADAS POR ENTIDADES
CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS” en proceso de auscultación.**

Hemos analizado el proyecto de la Norma de Información Financiera (NIF) E-2 “Contribuciones recibidas u otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos” con referencia 053-09 (el proyecto), preparado por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF). Como resultado de dicho análisis en el anexo adjunto a esta carta acompañamos nuestros comentarios y sugerencias respecto de esta NIF.

Estamos a sus órdenes para comentar y/o aclarar los comentarios vertidos en esta carta y su anexo. Aprovechamos la ocasión para felicitar al CINIF por el esfuerzo realizado en la preparación de este proyecto de norma.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P. Carlos Méndez Rodríguez

NIF E-2 “CONTRIBUCIONES RECIBIDAS U OTORGADAS POR ENTIDADES CON PROPOSITOS NO LUCRATIVOS”

1. Párrafo IN4, Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores

Se sugiere incorporar en este párrafo que las piezas de colección adquiridas por la entidad y que ésta planea conservar se reconocían como activo a su valor razonable o en el estado de actividades, según lo previsto por el Boletín E-2 anterior. La Norma de Información Financiera (NIF) actual requiere que estas piezas sean valuadas a su costo con el límite de su valor recuperable.

Asimismo, en el caso de contribuciones entregadas el anterior Boletín requería se valoraran a su valor razonable. La actual NIF requiere que se valúen al valor neto en libros del activo entregado.

2. Párrafo 1, Objetivo

Se sugiere incorporar en el objetivo que además de las normas de reconocimiento, se incluyen las normas de presentación y revelación para las contribuciones recibidas u otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos.

3. Párrafos 4 al 14, Normas de valuación

Se incluyen en estos párrafos las normas relativas a la medición del ingreso relativo a las contribuciones recibidas como, por ejemplo, valor nominal y valor razonable; asimismo, se hace referencia a la venta de bienes o servicios por parte de estas entidades.

En este sentido, se sugiere incorporar los requisitos que deben cumplirse para que el ingreso y en su caso la venta de bienes y servicios puedan ser reconocidos, es decir, en qué momento debe realizarse el reconocimiento de cada tipo de ingreso o contribución recibida o la venta de bienes o servicios por parte de estas entidades. Para ello, podrían considerarse los requisitos establecidos en las IFRS - IAS 18 “Revenue” y adaptarlos a las circunstancias específicas de cada caso. .

Esta recomendación se fundamenta en el hecho de que la IAS 18 se considera supletoria para las NIF en México y resultaría necesario, para asegurar la consistencia en el reconocimiento de ingresos incorporar estos aspectos en esta norma.

4. Párrafo 7, Contribuciones recibidas

En este párrafo se indica que estas entidades pueden realizar transacciones con precios subsidiados, sin establecerse específicamente el criterio de reconocimiento para las mismas.

El párrafo 13 del actual Boletín E-2 indica “Cuando la entidad no lucrativa obtiene contraprestaciones sustancialmente inferiores a las condiciones normales de mercado por la venta de bienes o prestación de servicios, dichas contraprestaciones deben considerarse como contribuciones recibidas.” Asimismo, el párrafo 14 indica “Cuando la entidad no lucrativa adquiera bienes a un precio significativamente menor a su valor razonable, de acuerdo con las condiciones del mercado, el exceso del valor razonable sobre el precio pactado debe considerarse como contribución recibida.”

Se sugiere incorporar párrafos que contemplen estos aspectos en la nueva NIF para clarificar su tratamiento contable.

5. Párrafo 9, Contribuciones recibidas

Este párrafo se refiere a una contribución con carácter devolutivo. Se sugiere definir este tipo de contribuciones en el párrafo 3, Definición de términos, para efectos de precisar su significado y asegurar la adecuada aplicación de esta norma.

Asimismo, la última oración del párrafo indica que estas contribuciones se reconocerán como ingreso conforme se vayan cumpliendo las condiciones establecidas. Con el objeto de dejar más claro este párrafo se sugiere la siguiente redacción: “En el reconocimiento posterior, la contribución recibida será reconocida como ingreso cuando las condiciones establecidas para cada contribución se hayan cumplido y ya no existan incertidumbres respecto de que los beneficios económicos fluirán a la entidad.”

6. Párrafo 12, Contribuciones recibidas en piezas de colección

Se sugiere reemplazar en el último renglón las palabras “hasta que” por “cuando” con el propósito de una mejor redacción.

7. Párrafos 13 y 14, Contribuciones recibidas en piezas de colección

El párrafo 13 indica que las entidades pueden elegir reconocer o no las piezas de colección recibidas como un activo a su valor razonable, sin embargo, el párrafo 14 indica que en caso que las piezas de colección no vayan a ser vendidas, si se cumplen los requisitos allí establecidos, no se requiere sean reconocidas contablemente. Este último párrafo no parece consistente con el anterior ya que establece requisitos que se deben cumplir para no reconocer las piezas de colección recibidas como contribución a su valor razonable. En consecuencia, se sugiere revisar la redacción de la primera oración del párrafo 13 de la siguiente manera:

“Las entidades con propósitos no lucrativos deben reconocer las piezas de colección recibidas que no se van a vender como un activo con el ingreso respectivo, valuándose a su valor razonable, excepto aquellas que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo siguiente.”

8. Párrafo 14, inciso c) Contribuciones recibidas en piezas de colección

Se sugiere incorporar para este caso en particular cómo deberían reconocerse los ingresos por ventas de piezas de colección y las adquisiciones de reemplazo posteriores requeridas.

Una alternativa sería reconocer un ingreso por la venta y luego reconocer las nuevas piezas adquiridas a su costo. Este criterio generaría inconsistencias en los criterios de valuación según el origen de las piezas de una misma colección.

Otra alternativa sería reconocer el ingreso de fondos con contrapartida en un pasivo, el que representaría la obligación de la adquisición de otras piezas de colección. Cuando la nueva pieza de colección fuera adquirida se cancelaría el pasivo con el respectivo egreso de fondos. Esta alternativa mantiene un mismo criterio de valuación para todas las piezas de la misma colección, o sea, valor cero.

9. Párrafo 17, Promesas de recibir contribuciones

Este párrafo indica que no deben de reconocerse las promesas condicionales o incondicionales de contribuciones porque el ingreso aún no está devengado pero no indica cuándo es el momento apropiado para reconocer el ingreso por estas contribuciones. Por ello, se sugiere incorporar normas de reconocimiento que indiquen qué requisitos deben de cumplirse para que el ingreso sea reconocido cuando existan estas promesas de contribuciones.

10. Párrafo 19, Contribuciones otorgadas

Este párrafo indica que las contribuciones incondicionales de otorgar contribuciones no deben reconocerse en virtud que el ingreso aún no se encuentra devengado.

Sobre este punto, los comentarios son los siguientes:

- No se considera apropiado fundamentar el reconocimiento en función de los ingresos ya que se trata de un gasto.
- No se aclara cuál debe ser el tratamiento de las contribuciones condicionales, que se sugiere incorporar
- Una contribución incondicional según lo define la norma depende del paso del tiempo o de su exigencia de forma legal. Considerando lo anterior y los criterios de reconocimiento de pasivos establecidos en el Boletín C-9, se sugiere evaluar si no sería apropiado el reconocimiento de un pasivo en estos casos.

11. Párrafo 23, inciso c) iv) Normas de revelación

Se sugiere reemplazar en el último renglón las palabras “hasta venderlas” por “cuando sean vendidas” con el propósito de una redacción más comprensible.

X X X X X X X X X X X